



MOCIÓN CONTRA EL USO NO AGRARIOS DE HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Teniendo en cuenta:

- La reciente catalogación del Glifosato como agente "probablemente cancerogénico para los seres humanos" por parte de la Agencia de Investigación sobre el Cáncer (IACR) que forma parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud);
- Que es el glifosato es la base de la gran mayoría de los herbicidas comercializados, incluyendo la más extendida formulación Roundup;
- La generalización de la aplicación de herbicidas químicos para el control de vegetación en cunetas de carreteras, redes de servicios, parques, jardines, espacios públicos e instalaciones diversas y que con frecuencia esta aplicación se realiza sin la adecuada protección personal ni el necesario aviso de peligro para los habitantes del municipio.
- Que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, que establece la actuación para el uso sostenible de los productos fitosanitarios en España, señala que "la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".
- Que el citado RD también establece que los órganos competentes establecerán para sus ámbitos territoriales medidas para informar y sensibilizar en "especial referencia a los riesgos resultantes de su uso y posibles efectos agudos y crónicos para la salud humana, los organismos no objetivo...así como sobre la utilización de alternativas no químicas".
- La existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos para el control de vegetación indeseada mediante métodos mecánicos o térmicos;



- La ineficacia de la aplicación de herbicidas para la prevención de incendios al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal y, además, el visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven;

queremos someter la siguiente **MOCIÓN** en relación al **uso no agrario de herbicidas en el término municipal**:

PRIMERO:

La **Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo para un Uso Sostenible de los Plaguicidas**, cuyos objetivos son "*La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas*", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, **expone que**: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático, el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán por que se minimice o prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva es traspuesta por el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, por el que se establece el **marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios**, tiene como objetivo **la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos**.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:



- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

SEGUNDO:

Cada vez hay mayor evidencia científica de que el uso de herbicidas químicos plantea riesgos muy serios, tanto directos como colaterales, para la salud de las personas y para la conservación del medio ambiente, además de que, en ocasiones, resulta ineficaz e incluso contraproducente para los objetivos que se esgrimen y, por tanto, supone un coste económico innecesario.

El **Glifosato**, el herbicida de uso más extendido y componente activo del Roundup y otras marcas comerciales, tiene **efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente como a 20 de marzo de 2015 ha publicado la Organización Mundial de la Salud que cataloga este herbicida como probablemente cancerogénico.**

Se ha demostrado que a concentraciones *más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura*, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Asimismo, provoca nacimientos prematuros y abortos, cánceres del tipo mieloma múltiple y linfoma No-Hodgkin, y daña el DNA celular. Otras pruebas toxicológicas independientes han revelado toxicidad subaguda (lesiones en glándulas de la saliva), toxicidad crónica (inflamación del estómago), daños genéticos en células sanguíneas, e indican trastornos reproductivos (esperma menor y anómalo en ratas y conejos), y aumento de la frecuencia de tumores de hígado y de tiroides (en ratas) ¹.

En relación a lo anterior, **SOLICITAMOS:**

1.- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la protección de la salud de los vecinos de este municipio y de su patrimonio natural tal y como recomienda el RD 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los



espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio del término municipal.

2.- Que esta práctica **sea sustituida** por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos **mecánicos** y **térmicos** que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

3.- Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso agrario y una aplicación en condiciones de seguridad.

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2015.

Firma: Laura Soler Montiel

¹Carcinogenicity of tetrachlorvinphos, parathion, malathion, diazinon, and glyphosate. 2015. The Lancet Oncology. International Agency for Research on Cancer Monograph Working Group, IARC, Lyon, France